



N.º 968.633

Sobre lo qual terminó la sesión degue como Secretario certificó.

El Vicepresidente

José Lledó y Lledó

El Vocal.

Philippe Boissier

El Vocal.

Pedro Martínez

El Vocal.

Luis Gómez

Pintado

El Secretario.

Feliciano de Herrera

Sesión de la Comisión del dia 8. de Agosto de 1874.-

Seniors

Leida el acta de la anterior quiso aprobada

Lledó y Lledó

Ocana - Guimara. Vista una instancia del Ayunt. de esta villa en

Amayo

abradada del acuerdo dictado por la Cámara Diputación en pleno en se-

Pintado

rión celebrada el veinticinco de Julio ant., por el qm fura desistima

Madrano

da su petición de qm en la donama p<sup>a</sup> el señalam<sup>to</sup> de muros con

distino a la reserva de ciento veinticinco mil hombres decretada

en diez y ocho de dho mes, no se computasen a aquella pr-

obacion los quinientos dos militares q偶然mente resi-

dian a la sazon en la misma, solicitando se libran certifi-

cacion del ministerio de acuerdo, la Comisión acuerdo segui-

dunc por Secretaria la certificación solicitada.

Bon

lo cual terminó la sesión, de todo lo q' como Srs. constituyeron

El Vice Presidente

Fabio Ledesma

El vocal

El vocal

José Arroyo

El vocal

Luis Pintado

Pintado

El Secretario

Pedro Gómez de Haro

Sesión de la Comisión del día 10 de Agosto de 1874.

Tenores Leída el acta de la anterior quedó aprobada  
Ledesma Juntas con Peña-Aguila 1<sup>a</sup> reserva del 7<sup>5</sup>-8<sup>0</sup> 12.  
Arroyo Henculano Scovillano Arenas. El dia de la declaración  
Pintado gral no se presentó por hallarse enfermo en Casar de  
Medrano Escalona. Presente en este dia y no teniendo nada que  
allegar, fui declarado soldado, dándose las órdenes oportuna  
s a la autoridad militar

Toledo Contaduría - Visto el proyecto de presupuesto ordinario  
p- el año económico de mil ochocientos setenta y una  
trés a setenta y cinco, en el que se habían introducido  
algunas alteraciones por la Diputación en pleno en  
sesión que celebrara el veintidós del pasadoJulio,  
de que hacia ministro la Contaduría y enterrada así  
mismo del repartimiento de un seis por ciento he  
cho a los pueblos de la provincia para cubrir en parte  
el deficit que de aquél apareciera, impuesto sobre  
las ciudades que por territorial e industrial satisfacian